



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006082 12 JUN 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Periodismo de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 18812 del 11 de diciembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Periodismo de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 22 de diciembre de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Periodismo (Código SNIES 10339).

Que el CNA, en sesión realizada los días 13 de febrero de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Periodismo, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el Programa de PERIODISMO de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Periodismo de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

- *El Programa fue creado en el año de 1998, se encuentra adscrito a la Facultad de Comunicaciones, cuenta con 240 estudiantes, ha logrado 31 promociones y 386 graduados; su primera acreditación la obtuvo en febrero de 2013 por una vigencia de 4 años. La responsabilidad formativa de los estudiantes está en manos de 8 profesores de tiempo completo indefinido y 3 profesores de tiempo completo contratación ocasional (11-12 meses). Los profesores tienen formación doctoral en campos disciplinares específicos y en ámbitos interdisciplinarios. La relación estudiantes profesores de tiempo completo es de 1:26.*
- *El Programa cuenta con una política de estímulos a la permanencia de los profesores y el relevo generacional, para lo cual desarrollan acciones tales como año sabático, capacitación institucional, distinciones, ascenso en el escalafón docente, reconocimientos a la hoja de vida, comisiones de estudios, asignación de recursos para proyectos específicos. Los directivos y profesores valoran positivamente la aplicación, pertinencia de tales normas.*
- *El PEI es pertinente no solo para la región sino para el país, a partir de la formación de un profesional que se vincula con la ciudadanía respetando la libertad y la democracia, en consonancia con las necesidades identificadas.*
- *El Programa cumple con los criterios de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad a partir de estrategias de enseñanza y aprendizaje, los trabajos académicos en relación directa con los objetivos de formación.*
- *La función investigativa se desarrolla en el Programa a través de los grupos de investigación, Comunicación, Periodismo y Sociedad Categoría (B) por Colciencias y el grupo Estudios en Periodismo (reconocido). De igual manera, recibe apoyo de los grupos de la Facultad tales como: Estudios Literarios (A1), Colombia: Tradiciones de Palabra (A), Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana (B) y Psicolingüística y Prosodia (B). Algunos de estos grupos son liderados por profesores del Programa. Los grupos de investigación del Programa, desarrollaron 13 proyectos de investigación con la participación de estudiantes.*
- *Para el desarrollo de la extensión, el Programa vincula a sus estudiantes y profesores quienes desarrollan actividades específicas en la comunidad. Las relaciones con el contexto se logran mediante el Laboratorio de la Urbe con la activa participación de estudiantes y profesores.*
- *La deserción estudiantil, es controlada mediante actividades de tutorías y mentorías con la participación activa de estudiantes de semestres avanzados, con lo cual se ha logrado reducir la deserción promedio a un 7.56% en los últimos (5) años.*
- *Los estudiantes evidenciaron resultados de aprendizaje por encima de los promedios nacionales en las cinco (5) competencias genéricas evaluadas en las pruebas Saber Pro 2017.*
- *El bienestar estudiantil, genera una política y portafolio de servicios que beneficia a toda la comunidad educativa, la información pertinente de tales servicios se encuentra disponible en el portal de la Universidad.*
- *El Programa cuenta con la infraestructura física, tecnológica, bibliográfica, de equipos y talleres adecuados para el desarrollo de sus funciones misionales.*
- *La Universidad cuenta con un Programa de Egresados, destacándose acciones tales como el Programa Vuelve a la U, sala de lectura, conversatorio mensual, medios de divulgación (Portal UdeA, TV, Emisora Cultural y El Boletín). Para el caso específico del Programa, la vinculación con los egresados se desarrolla en cuatro áreas a saber: gestión de la información, aplicación de instrumentos para la caracterización de esta población, desarrollo profesional y participación en los órganos colegiados.*
- *La visibilidad nacional e internacional se evidencia a través de los intercambios con universidades nacionales e internacionales, de igual manera, la participación de profesores y estudiantes extranjeros de la Columbia School of Journalism de Estados Unidos, de la Universidad de Casper Libero de Brasil y de universidades alemanas, lo cual ha permitido reconocer de manera directa*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Periodismo de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

los diferentes procesos de formación de periodistas y el afianzamiento de los convenios. Varios profesores y estudiantes han estado en Universidades de Estados Unidos, Centroamérica y Alemania, divulgando los productos investigativos y las experiencias formativas.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el Programa de PERIODISMO, de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Promover una mayor relación y comunicación del Programa con sus estudiantes, de manera que éstos, logren una mejor percepción del mismo.*
- Continuar fortaleciendo la planta de profesores de tiempo completo indefinido, según el informe de los pares "varios de ellos tienen que conciliar el trabajo docente investigativo, con funciones de administración en la universidad".*
- De manera prioritaria, continuar fortaleciendo los grupos de investigación adscritos al Programa a partir de una producción visible de sus investigadores la cual contribuya al posicionamiento en el sistema de categorización de Colciencias.*
- De manera prioritaria, fortalecer la visibilidad nacional e internacional del programa a partir de la activa participación de estudiantes y profesores en redes, investigaciones, intercambios, movilidad entrante y saliente de estos estamentos, entre otras actividades.*
- Continuar fortaleciendo la relación con los egresados a partir de estudios que evidencien el campo ocupacional, sus relaciones y contextualización con el perfil de formación, entre otras.*
- Se sugiere revisar el número de créditos del Programa teniendo en cuenta la baja tasa de graduación que según el Spadies es de 0% de los estudiantes de una cohorte en los ocho semestres de duración del programa.*
- Lograr un mayor reconocimiento y percepción integral de los profesores, según los pares, evidenciaron estas debilidades en la reunión con los mismos.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Periodismo de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Periodismo
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Periodismo de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


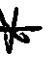
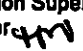
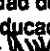

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 10339 (Código de Proceso:11285)

